

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ESCUELAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

(CURSO 2016/2017)

En Oviedo, a 22 de diciembre de 2016



REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias, Don Genaro Alonso Megido, facultado expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2016.

De otra, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo, D. José Ramón Feito Lorences.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir la presente ADENDA y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.- Con fecha 10 de febrero de 2003, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo formalizaron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (BOPA de 1 de marzo de 2003).

Segundo.- En la Cláusula Décima del Convenio se establece que, con periodicidad anual, se firmará un Anexo, en el que las Administraciones firmantes deben concretar la programación a desarrollar, establecer las prioridades y fijar los compromisos que adquiere cada una de ellas para el período de referencia.

Tercero.- La redacción original de la Cláusula Quinta (Aportaciones económicas) del Convenio se ha mostrado insuficiente por no tener claramente establecido el modo de cálculo de dichas aportaciones. Se hace así necesario modificarla, concretando los parámetros y módulos económicos utilizados para su cálculo.

En consecuencia, el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Tineo suscriben la presente ADENDA al

Convenio de Colaboración para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil durante el curso 2016/2017, con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación del Convenio

Se modifica el párrafo tercero de la cláusula quinta (Aportaciones económicas) del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil de 10 de febrero de 2003 (BOPA de 1 de marzo de 2003) en los siguientes términos:

“Quinta.- Aportaciones económicas

El Principado de Asturias, a través de la Consejería competente en materia de educación, concederá una subvención por curso escolar para garantizar el funcionamiento del programa.

La cuantía de la subvención a asignar se calculará en función de los siguientes parámetros:

- a) Número de unidades escolares autorizadas por la Consejería competente en materia de educación.
- b) Función de dirección de la escuela, en caso de que la provisión sea mediante personal del Ayuntamiento.
- c) Número de alumnos/as que utilizan el servicio de comedor.
- d) Otros gastos.

Para la aplicación de estos parámetros se tendrán en cuenta los siguientes módulos económicos:

- a) Módulo de costes de personal por unidad escolar de 31.245 euros, calculado para una ratio 1:1 o ratio proporcional. Para el calculo de este modulo se han tenido en cuenta las retribuciones de la categoría equivalente en la Administración del Principado de Asturias (Grupo C1, complemento de destino 15, específico A y turnicidad). El módulo incluye antigüedad, Seguridad Social e importe adicional en el que se estiman costes para sustituciones y variación de plantilla durante el curso escolar.
- b) Módulo de complemento de dirección de 4.896,65 euros. El módulo incluye Seguridad Social.
- c) Módulo de manutención de 4 euros/día por alumno.
- d) Módulo de otros gastos por unidad escolar de 3.000 euros.



El importe de la ayuda, calculada con la aplicación de estos módulos, se minorará por los ingresos resultantes de la aplicación del sistema de precios públicos y bonificaciones contemplado en el presente Convenio, a la cantidad resultante se le aplicará, en su caso, un índice corrector en función de la población del municipio afectado (superior o inferior a 20.000 habitantes) y la disponibilidad presupuestaria existente. Dicho índice se determinará para cada curso en la Adenda anual establecida en la cláusula décima del presente Convenio. La aportación ha sido calculada para cubrir los costes derivados del funcionamiento de las escuelas siempre y cuando estos que se ajusten a los parámetros autorizados por la Consejería competente en materia de educación. Los importes fijados en esta cláusula podrán ser actualizados en la adenda que anualmente fije las aportaciones económicas del Principado de Asturias.

La aportación económica de la Consejería competente en materia de educación para cada curso se articulará de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio mediante la firma de la correspondiente adenda, fraccionándose el pago en los dos periodos que integran el curso escolar, de septiembre a diciembre y de enero a agosto.

En ningún caso la subvención de la Consejería competente en materia de educación podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes, públicos o privados, superar el coste de las actuaciones previstas en el Convenio."

Segunda.- Programación

Durante el curso 2016/2017 prestará servicio en el municipio de Tineo, en el marco del Plan de Ordenación de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil, un Centro con las siguientes características:

Escuela Infantil de Tineo

Número de unidades: Tres (3).

Capacidad: Setenta y ocho (78) alumnos.

Período de funcionamiento: 1 septiembre 2016 / 31 agosto 2017.

Tercera.- Aportaciones económicas

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, transferirá al Ayuntamiento de Tineo, una subvención por importe de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN euros (140.631 €), previa presentación por parte de éste de declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias. Dicha declaración, sustituirá a la presentación de las certificaciones correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La subvención se libra con cargo a créditos presupuestarios de los ejercicios 2016 y 2017, por las cuantías que se detallan, teniendo en cuenta que el índice corrector de aplicación en este ejercicio es de 1,05, para el funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

EJERCICIO 2016: 46.877 €

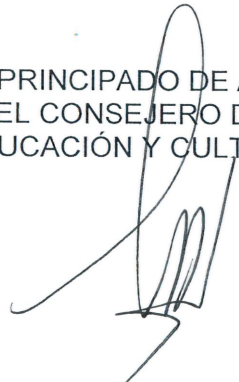
EJERCICIO 2017: 93.754 €

Cuarta.- Publicidad

El Ayuntamiento de Tineo se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades y actuaciones que se desarrollen con cargo a la subvención de referencia, en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad se firma esta Adenda, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS
EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


Genaro Alonso Megido

POR EL AYUNTAMIENTO
DE TINEO
EL ALCALDE PRESIDENTE


José Ramón Feito Lorences